II-93-04

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

CONGRESO NACIONAL

No.06

CONSIDERANDO:

QUE es obligación del Estado Ecuatoriano, de sus distintas funciones y organismos, reconocer los valores que surgen en las diferentes ramas de las actividades humanas;

QUE en distintas ocasiones en cumplimiento de esta obligación el Congreso Nacional ha otorgado pensiones vitalicias a las personas que se han destacado en el campo científico, cultural y artístico;

QUE la señora **MELIDA JARAMILLO**, durante 50 años viene cantando al pueblo ecuatoriano, elevando la calidad interpretativa de la música nacional a nivel internacional; por tanto, es necesario llegar no solo a un reconocimiento público, sino también a una ayuda económica; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide el siguiente;

D E C R E T O:

Art. 1.- Concédese a la señora **MELIDA JARAMILLO**, una pensión de tres salarios mínimos vitales generales, por el período de tres años con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Samuel Bellettini Zedeño
Presidente del Congreso Nacional

Ab. Abdón Monroy Palau
Secretario del Congreso Nacional